

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 23 JUN 2011,

VISTO: la solicitud de aprobación de aumento de capital efectuada por el Banco de la Nación Argentina, para su filial en la República Oriental del Uruguay.

RESULTANDO: I) que por Acta de la Dirección del referido Banco de fecha 15 de abril de 2010, se decidió autorizar por parte del mismo, el incremento de capital asignado a la Sucursal Montevideo por la suma de \$ 38.794.000.- (pesos uruguayos treinta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil).

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron levantadas en su totalidad;

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la ley No.16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera, Decreto Ley No.15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley No.16.327 de 11 de noviembre de 1992, Artículo 4º Numeral 5º del Decreto No.574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes;

ATENCIÓN: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase el aumento de capital resuelto por Acta de la Dirección del Banco de la Nación Argentina de fecha 15 de abril de 2010, para su filial en la República Oriental del Uruguay.

2º) Refórmese los Estatutos de dicha Institución en su artículo correspondiente, debiéndose inscribir la misma en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio y publicarse en forma legal.

3º) Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.



JOSE MUJICA
Presidente de la República